

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 2 DE MAYO DE 1972

NÚM. 101

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR SOBRE CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA OBLIGATORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, de 30 de noviembre de 1971, que fija las normas complementarias para la Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria para 1972, a propuesta de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, he acordado lo siguiente:

1.º—La Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, y la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de Policía Sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la rabia, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley de Epizootias.

2.º—En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno Civil, copia del censo canino, comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso, etc.) así como nombre y domicilio del dueño.

3.º—Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino, prohibiendo la circulación de perros sin bozal en las localidades y comarcas donde se hubieran registrado casos de rabia animal durante el año 1971.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y de no existir ésta mediante la inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénico sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad 3 c. c. de neurovacuna y proveyéndoles de la medalla numerada de vacunación en el collar.

4.º—La Jefatura provincial de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará los censos caninos de todos los Ayuntamientos de la provincia, que facilitará en el más breve plazo posible a la Sección Ganadera.

5.º—La vacunación alcanzará obligatoriamente a todos los perros mayores de tres meses y se dispondrá de forma que queden inmunizados el 31 de julio.

6.º—A partir de la fecha de terminación de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente Tarjeta de Sanidad canina de vacunación, serán recogidos como perros vagabundos por los Servicios Municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños. En el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Oficial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación nominal de los dueños cuyos perros no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha de terminación de la vacunación obligatoria, la circulación de perros entre diferentes términos municipales, quedará prohibida si no van amparados de la Tarjeta de Sanidad canina en regla, cumplida la vacunación oficial. Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con la oportuna tarjeta expedida con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar tres meses de edad o los que por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

7.º—Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación. Asimismo los Sres. Veterinarios Titulares, extenderán la Tarjeta de Sanidad Canina Oficial.

8.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros, la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESETAS. Dicho precio de vacunación se entiende en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos, ya que cuando sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la Tarifa Oficial de honorarios por visita, que tenga establecida el Colegio Oficial de Veterinarios.

9.º—Los Veterinarios Titulares a la vista del censo canino de su partido, solicitarán de la Sección Ganadera en impreso oficial, el número de dosis necesarias para la vacunación obligatoria de los perros de los Ayuntamientos del referido partido. La vacuna será remitida a los Veterinarios Titulares por la Sección Ganadera. Las medallas y tarjetas sanitarias caninas, así como los impresos para solicitud de vacuna serán distribuidos a los Sres. Veterinarios Titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia.

10.—Los Sres Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, Presidentes de Juntas Administrativas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás autoridades municipales dependientes de la mía, velarán por el exacto cumplimiento de lo que en esta Circular se ordena.

Cuantas dudas sugiera la misma, serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Sección Ganadera advirtiendo que se impondrán a los infractores las sanciones que procedan, por mi Autoridad o los Titulares de los servicios específicos dentro del ámbito de su competencia.

En evitación de ello y en debida cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado en esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 14 de abril de 1972.

2596

El Gobernador Civil,

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones de Saneamiento y Fontanería de León, con limitación a los hechos imponibles, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Instalaciones de fontanería y saneamiento con y sin aportación de material, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6.158, para el período año 1972 y con la mención LE-54.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	22	81.000.000	2,00 %	1.620.000
Arbitrio provincial	44	81.000.000	0,70 %	567.000
Total.....				2.187.000

NOTA.—No se incluyen las ejecuciones de obras realizadas a Organismos Oficiales con la facultad de retención del Impuesto.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ciento ochenta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para

la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 2504

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Villanueva de Omaña (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de los ríos Omaña y Villanueva, en término municipal de Murias de Paredes, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Murias de Paredes, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle

Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 6.371).

Valladolid, 18 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2441 Núm. 993.—220,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «MAGIL S. A., Llanos de Alba-La Robla (León)

Clase de aprovechamiento: Lavado de piedra caliza y vertido al arroyo.

Cantidad de agua que se pide: 20 m.³/h.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo La Reguera.

Término municipal en que radicarán las obras: La Robla (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, núm. 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 18 de abril de 1972.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2442 Núm. 997.—319,00 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionario	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
16 al 23 de mayo de 1972	CLAUDE	Oro-Estaño y wolfram	13.628	Quintanilla de Somoza, Laguna de Somoza, Boisdán, Fiel y otros.	Lucillo, Lavego, Val de San Lorenzo, Castrillo de la Valdema y Quintana y Congosto	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.	Madrid	Gestoría Legio	San Andrés núm. 13.600

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 21 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 13 de abril actual, por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de INGENIERO TECNICO DE MINAS, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE REGIRAN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO LIBRE DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO DE MINAS VACANTE EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza vacante de Ingeniero Técnico de Minas, establecida en la Plantilla Municipal como Técnico de Grado Medio, clasificada en el grado retributivo 15, dotada con el sueldo anual de 62.500 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas, que en conjunto suman 83.250 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos o como se establezcan los aumentos graduales en lo sucesivo y demás derechos inherentes al cargo que con carácter general o especial se establezcan o puedan establecerse y éstos sujetos a las vicisitudes que se deriven en el futuro.

Tendrá derecho a percibir honorarios en los casos y condiciones establecidos por la Legislación vigente, si bien sometido este derecho a las variaciones o modificaciones de las normas que se dicten en lo sucesivo que puedan establecer y bajo las condiciones previstas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.º—Ser español.
- 2.º—Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35.
- 3.º—Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas o estar en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 5.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta, así como también carecer de antecedente penales.

6.º—No hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad e incapacidad.

7.º—Los aspirantes femeninos habrán de acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social.

Tercera.—Los méritos que habrán de tenerse en cuenta, por orden de preferencia, serán los siguientes:

a) Méritos preferentes:

1.—Haber desempeñado con laboriosidad, eficacia y suficiencia, al menos por un período de seis meses, plaza análoga en esta o en otra Corporación de más de cien mil habitantes, y la especialización en las funciones que le corresponden según lo establecido en estas Bases.

2.—Haber desempeñado con laboriosidad, eficacia y suficiencia por un período mínimo de seis meses, funciones de Ingeniero Técnico de Minas en esta o en otra Corporación de más de cien mil habitantes y la especialización en las funciones que ha de desempeñar, según lo prevenido en estas Bases.

En ambos casos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 350 de la Ley de Régimen Local y 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Méritos de apreciación discrecional, por el Tribunal que ha de juzgar el concurso, sin que puedan considerarse, por el orden que se colocan, como preferentes, se establecen los que se detallan, cuya puntuación será la que igualmente se especifica:

1.—Ser diplomado en Urbanismo, con valoración de 1 a 2 puntos.

2.—Haber desempeñado con laboriosidad y eficacia, ocupando plaza de Plantilla, funciones de Ingeniero Técnico de Minas o Técnico de Grado Medio, con valoración de 0 a 2 puntos, al servicio del Estado o de sus Organos Autónomos.

3.—Colaborar en la redacción de proyectos y dirección de obras de abastecimiento de aguas a ciudad, de redes de distribución y de saneamiento y alcantarillado, con valoración de 0 a 2 puntos.

4.—Colaboración en la redacción y dirección de mayor número de proyectos de obras municipales, e importancia de los mismos, con valoración de 0 a 2 puntos.

5.—El expediente académico, con valoración de 0 a 2 puntos.

Cuarta.—La preferencia se establecerá según el orden indicado en la Base precedente, considerándose de modo especial la prevención establecida en el artículo 350.4 de la Ley de Régimen Local y 244.5 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local a los efectos de resolución del concurso, y como supletorio, para el caso en que el concursante aporte varios méritos a la vez, se sumarán los puntos para establecer el orden de colocación, sin que

ello obste a la aplicación de los méritos de preferencia anteriormente señalados.

Quinta.—El Tribunal Calificador de méritos estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial del Estado; un Ingeniero Municipal al servicio de la Corporación; un representante del Colegio Profesional respectivo; el Secretario de la Corporación Municipal; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el representante que, en su caso, pueda designar, si procede, la Dirección General de Urbanismo; Secretario el de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Sexta.—Los concursantes deberán presentar instancia reintegrada, suscrita por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos del concurso, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Séptima.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de un extracto del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, sin perjuicio de que aparezca también publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—El Ayuntamiento, a través de su Comisión Municipal Permanente, en el plazo de cinco días, después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de aspirantes admitidos al concurso y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Novena.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal Calificador de méritos haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales. Los nombramientos podrán ser impugnados a tenor del art. 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, o podrán producirse recusaciones contra los componentes de dicho Tribunal por los aspirantes, de conformidad con el art. 6.º del Decreto antes citado.

Décima.—Corresponde al Tribunal comprobar los méritos, otorgar la calificación, fijar la puntuación total de

cada concursante y relacionarlas por riguroso orden de mayor a menor puntuación.

Las operaciones del Tribunal deberán quedar terminadas en el plazo previsto en el art. 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Decimoprimera.—Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación para que, la misma lleve a cabo el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 20, en relación con sus concordantes, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que la propuesta será unipersonal.

Decimosegunda.—El nombramiento se llevará a cabo por el Ayuntamiento Pleno, una vez que el propuesto haya aportado la documentación prevista en el art. 11 del Decreto ya citado y siempre que no se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el art. 10 del propio Reglamento.

Decimotercera.— La relación de puntuaciones formada por el Tribunal Calificador, así como el nombramiento conferido por el Pleno, serán publicados en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial.

Decimocuarta.— Los concursantes podrán interponer recurso de alzada ante la Corporación, impugnando:

a) La valoración de los méritos y la colocación en la relación de calificación.

b) Los defectos substanciales del procedimiento que pudieran existir.

Estos recursos serán informados por el Tribunal.

Decimoquinta.— El concursante nombrado por la Corporación Municipal, deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación del nombramiento.

Según se establece en la Base 12, previamente al nombramiento y posesión del concursante correspondiente, por éste se aportará ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento en propiedad, debiendo presentar en tal caso, certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosexta.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior, o de la prórroga en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportara los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado el acto de pro-

puesta y nombramiento y, en su lugar, el Tribunal formulará nueva propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación haya logrado mayor puntuación y así figure en la relación correspondiente, según dispone el artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, la que, tramitada en la forma anteriormente prevista y una vez que el interesado aporte la documentación correspondiente, se someterá al Pleno Municipal para su resolución según queda señalado.

Decimoséptima.—Las presentes Bases y convocatoria, pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme dispone el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Decimoctava.—Las obligaciones del que fuere designado, serán las que resulten por aplicación de los artículos 247, 248 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, las establecidas en el Decreto de 13 de agosto de 1971, así como las que se determinen por la Corporación Municipal.

Decimonovena.—Para lo no previsto en las anteriores Bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, así como las demás disposiciones que sean de correcta aplicación al particular.

Vigésima.—A este concurso pueden concurrir, en las condiciones señaladas, quienes se encuentren en posesión del correspondiente título de Facultativo de Minas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio a los efectos reglamentariamente establecidos en orden a que los aspirantes interesados puedan tomar parte en el concurso de méritos citado, en el plazo y bajo las condiciones establecidas anteriormente.

León, 19 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2511 Núm. 1001.—1.958,00 ptas.

Ayuntamiento de
Cacabelos

SUBASTA DE MADERA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la venta de 161 chopos con 80 metros cúbicos de madera, del arbolado de este Ayuntamiento, sito en la ribera del Cúa y Franja de los Molinos, bajo el precio de licitación de 96.000 pesetas.

Fianza provisional: 1.920 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La documentación se presentará en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones de la venta en pública subasta de 161 chopos, que tienen un volumen de 80 metros cúbicos de madera, propiedad del Ayuntamiento de Cacabelos, ofrece por su adquisición la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Cacabelos, 18 de abril de 1972.—El Alcalde, Augusto Balboa García.

2405 Núm. 994.—220,00 ptas.

DEVOLUCION DE GARANTIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeren tener algún derecho exigible sobre la garantía de 17.000 pesetas, constituida por D. Servando Torio de las Heras, como contratista de las obras de la 1.ª fase de la urbanización del Campo Nuevo, de pavimentación de las calles de Los Negrillos y Las Parras, y de construcción de una valla en el Campo Municipal de Deportes, ejecutadas en este Ayuntamiento.

Cacabelos, 18 de abril de 1972.—El Alcalde, Augusto Balboa García.

2429 Núm. 995.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de
Carracedelo

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 16 del corriente mes, acordó aprobar el «Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés», que por acuerdo de 25 de octubre de 1970, se había solicitado de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características esenciales son las siguientes:

Objeto.—Financiar en parte la construcción de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Nominal del anticipo.—Quinientas mil pesetas (500.000), a las que suma-

dos los gastos de administración, concesión y reintegro del anticipo, se convierte en quinientas setenta y seis mil doscientas noventa pesetas (576.290).

Anualidades de amortización.—El referido anticipo será amortizado en diez anualidades, a razón de cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve pesetas (57.629).

Garantía.—Para garantizar el pago de las anualidades de amortización, quedan afectados la participación en el arbitrio sobre Tráfico de Empresas, la compensación que se perciba del Estado por arbitrios suprimidos y del Fondo Nacional de Haciendas Municipales y los arbitrios municipales sobre rústica y urbana.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días pueda examinarse el expediente incoado al efecto y formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, quedando de manifiesto este documento en la Secretaría municipal.

Carracedelo, 26 de abril de 1972.—
El Alcalde, D. Pacios. 2576

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 del actual el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales aplicadas a los propietarios beneficiados con el servicio de "Abastecimiento de aguas y alcantarillado" de la localidad de Noceda, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles y ocho más, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noceda del Bierzo, a 22 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2532

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha 21 del actual, el proyecto del presupuesto extraordinario para las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento" a la localidad de Noceda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Noceda del Bierzo, a 22 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2533

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobadas las bases para la operación de anticipo reintegrable sin interés de 50.000 pesetas, concedido por la

Excma. Diputación Provincial (Caja de Crédito Provincial) para nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para las obras de construcción de una losa a continuación del puente sobre el río Duerma, en término de Filiel, dichas bases estarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lucillo de Somoza, 21 de abril de 1972.—El Alcalde, D. de Cabo. 2497

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión del día 17 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de «abastecimiento de aguas y saneamiento de Gordoncillo», queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

La Corporación Municipal, en la sesión del día 17 del actual, para financiar en parte las obras de «abastecimiento de aguas y saneamiento de Gordoncillo», acordó imponer las contribuciones especiales que autoriza el apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, siendo la base global a satisfacer por los beneficiados especialmente por estas obras de 2.103.500 pesetas y estableciéndose para fijar las cuotas individuales a satisfacer, los módulos que la Ley 48/1966 prevé, tales como los metros lineales de fachada del inmueble afectado, superficie edificable, volumen de edificación u otras unidades análogas; sometiéndose expresado acuerdo a información pública por espacio de un mes.

Gordoncillo, 19 de abril de 1972.—El Alcalde, Agapito Castañeda. 2462

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y formular en relación con el mismo las reclamaciones, el proyecto técnico del camino vecinal de Odollo a Llamas, a enlazar con el camino vecinal de Silván a Pombriego.

Castrillo de Cabrera, 19 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2475

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Proyecto de Presupuesto extraordinario para "Ampliación de la pavimentación (Ronda de la Vega y otras) y mejora del

Matadero Municipal de Sahagún", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, a 24 de abril de 1972.—
El Alcalde (ilegible). 2526

Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y oír reclamaciones.

1.—Padrón impuesto vehículos de tracción mecánica de 1972.

2.—Padrones de arbitrios municipales de rústica y urbana para 1972.

3.—Canalones 1972.

4.—Padrón de familias incluidas en Beneficencia municipal para 1972.

5.—Padrón arbitrios sobre tránsito de animales por la vía pública 1972.

Vegacervera, a 22 de abril de 1972.
El Alcalde (ilegible). 2529

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días y ocho más para ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1971.

2.—Cuenta de Administración del patrimonio.

3.—Cuenta de valores independientes y auxiliares.

4.—Cuenta de caudales.

Vegacervera, a 21 de abril de 1972.
El Alcalde (ilegible). 2530

Ayuntamiento de San Emiliano

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

1. Presupuesto extraordinario número 1, para pago mejora alumbrado.

2. Proyecto presupuesto extraordinario núm. 2, para pago alcantarillado de San Emiliano.

3. Expediente de crédito núm. 1, para realizar pagos sin consignación.

San Emiliano, 22 de abril de 1972.—
El Alcalde (ilegible). 2528

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión correspondiente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para reparación del camino vecinal de Carneros a Villamejil.

Por el plazo de 15 días y 8 más:

Cuenta general del presupuesto, del patrimonio municipal y de valores independientes, correspondiente al ejercicio de 1971.

Villaobispo de Otero, 22 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2549

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Aprobado por este Ayuntamiento una habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior para nutrir en parte el presupuesto extraordinario de aportación de las obras del camino vecinal de Villamartín de Don Sancho a Cea, el expediente se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante este plazo puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Saelices del Río, 24 de abril de 1972. El Alcalde, M. Vega. 2566

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 48 de 1972, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Benjamín Mallo Beltrán, contra resolución de la Comisión Delegada de Saneamiento, recogida en escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de León, de 16 de enero de 1971, que informa favorablemente la petición de los hermanos Sres. Alvarez Suárez, haciéndose constar que dicho informe es vinculante para la Alcaldía, y a la vez requiere al recurrente para que en plazo de tres meses formalice solicitud de licencia municipal para su granja avícola. Y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Sariegos, contra la anteriormente mencionada resolución de la Comisión Delegada de Saneamiento, de la Comisión de Servicios Técnicos de León.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 19 de abril de 1972.—César Aparicio de Santiago. 2551 Núm. 990.—253,00 ptas.

**

D. César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 50 de 1972, por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 31 de enero de 1972, en el expediente de reclamación 121 de 1971, interpuesta por la Sociedad «Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abello, S. A.», contra acuerdo municipal aprobatorio de las liquidaciones giradas a la misma por el Ayuntamiento de León, por el Arbitrio de solares sin edificar, correspondiente a los ejercicios de 1969 y 1970, por importes de 11.768 pesetas y 100.004 pesetas, respectivamente, por cuya resolución fue estimada la reclamación expresada, ordenándose la baja de la Sociedad reclamante en el expresado valor, con devolución de las cantidades ingresadas por tal concepto.

Habiéndose aprobado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 20 de abril de 1972.—César Aparicio de Santiago. 2552 Núm. 991.—253,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio, a instancia de D. Primitivo Martínez Alonso, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Barcelona, que actúa en nombre propio y como apoderado de doña Leonor Martínez Cabrera y de D. Desiderio Martínez Alonso, mayores de edad y vecinos de Monte-

video (Uruguay), representados por el Procurador D. Eloy Martínez García, a fin de que, con reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de la citada doña Leonor Martínez Cabrera, tres quintas partes de cada una de las casas que a continuación se describen, y a favor de los otros dos solicitantes, D. Primitivo y D. Desiderio Martínez Alonso, una quinta parte a favor de cada uno de aludidos inmuebles, y que son los siguientes:

1.—Casa sita en casco y término de Astorga, en la calle de Pío Gullón, número 25, que linda: izquierda entrando, con casa de José Rodríguez; derecha entrando, con calle de García Prieto, y espalda, con casa de Avelina Martínez Cabrera (actualmente perteneciente a los solicitantes).

2.—Otra casa, sita en Astorga, en la calle de García Prieto, núm. 1, que linda: derecha entrando, con otra de Saúl Tagarro; izquierda entrando, con la casa antes descrita, y espalda, con José Rodríguez.

Ambas casas están contiguas, englobadas en un solo bloque y compuestas de plantas baja y alta, existiendo en las plantas bajas varios locales comerciales, así como inquilinos en la planta alta de la primera descrita, y pertenecen a los solicitantes en la proporción que instan la inscripción a su favor, por legado que les hizo doña Avelina Martínez Cabrera, por medio de testamento otorgado ante el Notario de esta ciudad con fecha 10 de mayo de 1969.

Y conforme tengo acordado en resolución del día de la fecha dictada en dicho expediente, por medio del presente, y al amparo de lo dispuesto en el art. 202 de la Ley Hipotecaria, se cita por segunda vez a doña Ascensión del Río Rodríguez o a sus herederos o causahabientes, en ignorado paradero, según se hace constar, vecina que fue de La Bañeza, vendedora de tales inmuebles y titular registral inscrita sobre los mismos, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado—caso de interesarles—, para alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Astorga, a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2544 Núm. 977.—352,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 8.228/70, contra D. José Tahoces Pérez, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 70.355 pesetas, incluidas principal y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca Dodge, matrícula M-163.845, antiguo, totalmente inservible, tasado pericialmente en ocho mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diecisiete de mayo y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 26 de abril de 1972.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, G. F. Valladares.

2606 Núm. 1020.—253,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 1.637/71 y otros, contra D. Francisco García Marés, por el concepto de S. Sociales, Mutualidad y sanciones, para hacer efectiva la cantidad de 141.318 pesetas de principal costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Los derechos de traspaso y arriendo del local, planta baja, sito en la calle 204, en la esquina 209, de Ponferrada, núm. 37 de la calle Alférez Provisional, de 180 metros cuadrados, ha sido valorada la renta en 6.000 pesetas mensuales, la fijada; y tasado pericialmente los derechos de traspaso en 300.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diecisiete de mayo y hora de las doce de su mañana.

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 26 de abril de 1972.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

2607 Núm. 1021.—286,00 ptas.

Anuncios particulares

Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de este Colegio en su sesión de 8 de los corrientes y en cumplimiento de lo que dispone el apartado b) del artículo 44 del Reglamento Provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local, no integrados en Cuerpos Nacionales, se convoca por medio del presente a todos los Compromisarios de la Asamblea Provincial a la reunión ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo próximo, a las nueve horas y treinta minutos, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Acta de la sesión anterior.
2. Memorias de Secretaría y Contaduría.
3. Expediente sobre adquisición de local para sede social.
4. Ruegos y preguntas.

León, 28 de abril de 1972.—El Presidente, Plácido García Gordón.

2605 Núm. 1019.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 11 de mayo y hora de las quince en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa de Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de la limpieza o monda de la presa y madriz del

bosque, que se han de efectuar los días 16 y 17 de mayo.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las hijuelas de la mencionada presa que si para el día 19 de mayo y hora de las ocho de su mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato a costa del interesado según determina el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de enero de 1916, bien entendido que las fronteras son todas las que tienen que dar riego a otro, lo mismo las que están fijas las hijuelas como las que estén aradas, todas son fronteras las que estén dentro del plano de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 28 de abril de 1972.—El Presidente (ilegible).

2604 Núm. 1018.—198,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria, a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda, para el día 7 de mayo de 1972, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda convocatoria, en el sitio de costumbre para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Nombramiento de un vocal y su suplente, para sustituir a los que representaban dicho cargo y que han presentado la renuncia, amparados en el artículo 66 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Villapadierna, 24 de abril de 1972.—El Presidente, Severino Alonso Estrada.

2550 Núm. 987.—121,00 ptas.

Hermandad Sindical de Toral de los Vados

Se encuentra de manifiesto por plazo hábil de quince días, en la Secretaría de esta Hermandad, los repartos y presupuestos de Guardería Rural y los de Servicios, para el ejercicio de 1972.

Toral de los Vados, 24 de abril de 1972.—El Jefe de la Hermandad.—P. M.—El Secretario (ilegible).

2555 Núm. 996.—66,00 ptas.